



compras

Luis

Tribunal Supremo Electoral

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, diez de abril de dos mil veintitrés. -----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **51-2023** de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, la Presidencia resolvió: **I)** Autorizar el trámite de la requisición POE No. DE-057-2023 de fecha seis de febrero de dos mil veintitrés, presentada por la Dirección Electoral, y que se iniciara el mismo para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE 62,000 BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLES, CON ADHESIVO SIMPLE, IMPRESIÓN CON LEYENDA “REMANENTES”; CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**; **II)** Aprobar el expediente para la realización del Concurso por Excepción; **III)** Instruir al Director de Comunicación Social, en el sentido que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral. Asimismo en Resolución Número **54-2023** de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, el Secretario General de la Institución designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente. -----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción de Ofertas número **183-2023** de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **SEGUNDO:** Que siendo las once horas dio inicio a la recepción de ofertas de manera directa -por excepción- para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE 62,000 BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLES, CON ADHESIVO SIMPLE, IMPRESIÓN CON LEYENDA “REMANENTES”; CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, solicitado por la Dirección Electoral del Tribunal Supremo Electoral, recibándose un sobre cerrado del oferente empresa individual Ecoamigos a nombre del señor Oscar Emilio Estrada Gil. **TERCERO:** Que siendo las once horas con treinta minutos, dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de la plica para dar a conocer el monto de la oferta presentada, según CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS DE OFERTAS RECIBIDAS, de la manera siguiente:-----

No. Oferente	De	Nombre de la Empresa Oferente	Precio Unitario	Precio Total
1		Ecoamigos/Oscar Emilio Estrada Gil	Q.71,300.00	Q. 71,300.00

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos número **197-2023** rectificadora y ampliada mediante Acta número **219-2023** de fechas veintinueve de marzo y cuatro de abril de dos mil veintitrés, respectivamente, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se reunió con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, especificación



técnicas, requisitos fundamentales, requisitos formales y disposiciones especiales. **SEGUNDO:** Que elaboró un Cuadro Comparativo de montos de la oferta recibida, siendo el siguiente:-----

No. Oferente	De Nombre de la Empresa Oferente	Precio Unitario	Precio Total
1	Ecoamigos/Oscar Emilio Estrada Gil	Q.71,300.00	Q. 71,300.00

TERCERO: Que verificó el cumplimiento de los **requisitos fundamentales** indicados en los términos de referencia, calificación detallada en el cuadro inserto en la referida acta, donde consta que la empresa individual Ecoamigos a nombre del señor Oscar Emilio Estrada Gil, presento la Constancia vigente emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), pero no cumple con la especialidad requerida. *“Se hace aclaración que la única oferta recibida de Ecoamigos/Oscar Emilio Estrada Gil, de conformidad con los Términos de Referencia no fue presentada, ordenada con índice, foliación ni rubricada cada hoja por el propietario.”*

CUARTO: Que verificó el cumplimiento de los requisitos formales, los cuales la empresa individual Ecoamigos a nombre del señor Oscar Emilio Estrada Gil, incumplió con: i) En el Acta Notarial de Declaración Jurada, no indica conocer los requisitos para llevar a cabo subcontrataciones en los procesos de contratación de obras, al tenor del artículo 53 de la Ley; ii) Fotocopia Legalizada del último recibo de pago de la cuota del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social del mes anterior a la fecha del evento, indicando que no cuenta con trabajadores por ser únicamente comercializadora de productos; iii) En los requisitos establecidos son mínimos pudiendo ser superados en calidad y características: no indica.

QUINTO: La Junta receptora de ofertas procedió a completar el cuadro de cumplimiento de especificaciones técnicas, haciendo constar que la empresa individual Ecoamigos a nombre del señor Oscar Emilio Estrada Gil, no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en los términos de referencia según cuadro inserto en la mencionada acta.-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: “El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado.”.-----

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, en su artículo 114 establece que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal



Tribunal Supremo Electoral

Supremo Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: "...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior".-----

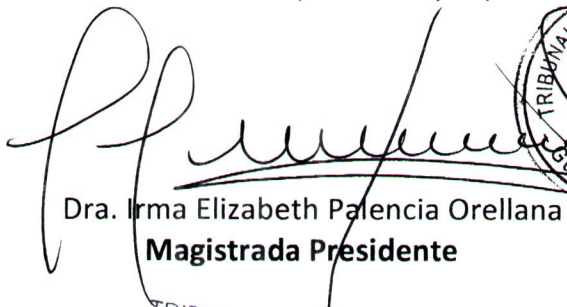
CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, modificado por Acuerdo Número 386-2022 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público. -----

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que la oferta presentada para la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE 62,000 BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLES, CON ADHESIVO SIMPLE, IMPRESIÓN CON LEYENDA "REMANENTES"; CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**", por la empresa mercantil: ECOAMIGOS, propiedad del señor OSCAR EMILIO ESTRADA GIL, no cumplió con el **requisito fundamental**, de presentar la Constancia emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) con la especialidad requerida en los términos de referencia; asimismo cumplió parcialmente con los requisitos formales y especificaciones técnicas. En consecuencia, es procedente rechazar la oferta indicada y en ese sentido debe resolverse. -----

POR TANTO: La **Presidencia**, con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 126, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto

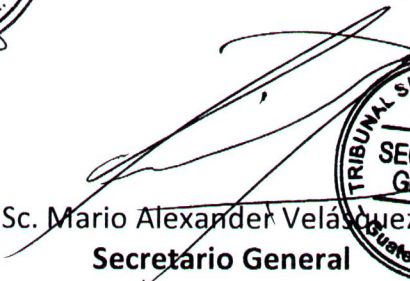


Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo número 121-2022 modificado por Acuerdo número 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto de dos mil veintidós, respectivamente, **RESUELVE:** I) Rechazar la oferta para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE 62,000 BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLES, CON ADHESIVO SIMPLE, IMPRESIÓN CON LEYENDA “REMANENTES”; CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**”, presentada por la empresa mercantil: ECOAMIGOS propiedad del señor OSCAR EMILIO ESTRADA GIL, con Número de Identificación Tributaria -NIT- veintiocho millones noventa y dos mil seiscientos cincuenta y uno (28092651), por un monto de SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.71,300.00) por las razones consideradas; II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución al oferente; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.-----


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RECIBIDO
13 ABR. 2023
HORA: 1:00 FIRMA: [Signature]


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

